



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA ESTUDIANTES DURANTE CURSO 2024/2025

I.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Carral, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el estudio a los/las estudiantes matriculados/as durante el curso académico 2024/2025 y empadronados/as en el municipio de Carral.

El objeto de estas ayudas es establecer ayudas complementarias para la financiación parcial de gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en estudios de 2º ciclo de educación infantil, de educación postobligatoria (ciclos formativos, bachillerato o similares), o de los estudios universitarios oficiales que se indican, durante el curso académico 2024/2025.

II.- FINANCIAMIENTO.

El crédito para financiar las ayudas reguladas en estas bases esta contemplado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Carral para 2024, prorrogado para 2025, con cargo a la partida 326.48003, por importe total de **13.000,00 euros**.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

III.1.-Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en estas bases los/las estudiantes en los que concurren los requisitos siguientes:

1.-Estando empadronados/as en el Ayuntamiento de Carral, las personas que se encuentren en alguna/s de las circunstancias siguientes:

- a.-Estudiantes de 2º ciclo de educación infantil que cursen sus estudios durante el curso 2024/2025 en centros de carácter oficial, públicos o concertados.
- b.- Estar matriculados/as en cualquier curso de los estudios de educación postobligatoria (ciclos formativos, bachillerato o similares) durante el curso 2024/2025 en un centro de carácter oficial, público o concertado.
- c.- Estar matriculados/as en formación profesional básica durante el curso 2024/2025 en un centro de carácter oficial, público o concertado.
- d.- Estar matriculados/as durante el curso 2024/2025 en cualquier curso de las siguientes enseñanzas universitarias del sistema universitario español realizados en centros españoles, públicos o privados, con validez en el territorio nacional: enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado o Maestrado/Máster (no Doctorado); enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Maestro/a, Ingeniero/a Técnico/a y Arquitecto/a Técnico/a.

III.2.-No podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, ni los hij@s de personal trabajador de las Administraciones Públicas ni ellos mismos si son beneficiarios de alguna ayuda de cualquier entidad Pública para el mismo concepto.

III.3.- EL Ayuntamiento de Carral solicitará la compatibilidad de estas ayudas con la beca de estudios de educación postobligatorios otorgados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

curso académico 2024/25. Este trámite será realizado por la propia entidad local Ayuntamiento de Carral y será informado en el momento que se conceda/deniegue por parte del Ministerio.

IV.- IMPORTE Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

En función del importe de cada línea de ayuda, y a la vista del número de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores, se realizará la siguiente distribución de las ayudas:

EDUCACIÓN INFANTIL: Se destinará las ayudas de tal línea, inicialmente, una cuantía de 4.000 €. La cuantía de las ayudas que se establecen serán de un mínimo de 30€ por persona beneficiaria y hasta un máximo de 70 € por persona beneficiaria. El mínimo se concederá a todas las personas beneficiarias que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la base III en relación a los estudios de 2º ciclo de educación infantil y cuya solicitudes tengan una puntuación de cero o superior. Si restase crédito una vez otorgado el mínimo a las personas solicitantes que tengan derecho a él, para obtener la cuantía adicional de la ayuda sobre el mínimo, correspondiente a cada persona beneficiaria, se distribuirá la cuantía restante de la siguiente forma:

Se calculará el valor del punto con la siguiente fórmula:

$$\text{Crédito restante en la alínea} / \text{Total de puntos asignados a las personas beneficiarias a las que se otorgase el mínimo} = \text{valor del punto en euros.}$$

El resultado se convertirá en la correspondiente cuantía adicional en euros, hasta el máximo de 70 €/persona beneficiaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor del punto en euros X puntos otorgados a cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida con los méritos presentados y con el límite máximo del crédito presupuestario existente. Si, realizadas tales operaciones, no se agotase el crédito, la cantidad sobrante se podrá emplear en las siguientes alíneas de ayuda.

EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: Se destinará a las ayudas de tal línea, inicialmente, una cuantía de 4.000 €. La cuantía de las ayudas que se establecen serán de un mínimo de 40€ por persona beneficiaria y hasta un máximo de 150 € por persona beneficiaria. El mínimo se concederá a todas las personas beneficiarias que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la base III en relación a los estudios de educación postobligatoria/formación profesional básica. Si sobra crédito una vez otorgado el mínimo a las personas solicitantes que tengan derecho a él, para obtener la cuantía adicional de la ayuda sobre el mínimo, correspondiente a cada persona beneficiaria, se distribuirá la cuantía restante de la siguiente forma:

Se calculará el valor del punto con la siguiente fórmula:

$$\text{Crédito restante en la alínea} / \text{Total de puntos asignados a las personas beneficiarias a las que se otorgase el mínimo} = \text{valor del punto en euros.}$$

El resultado se convertirá en la correspondiente cuantía adicional en euros, hasta el máximo de 150 €/persona beneficiaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor del punto en euros X puntos otorgados a cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida con los méritos presentados y con el límite máximo del crédito presupuestario existente. Si, realizadas tales operaciones, no se agotase el crédito, la cantidad sobrante podrá emplearse en la siguiente alínea de ayuda.

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA: Se destinará a las ayudas de tal línea, inicialmente, una cuantía de 5.000 €. La cuantía de las ayudas que se establecen serán de un mínimo de 50€ por persona beneficiaria y hasta un máximo de 200 € por persona beneficiaria. El mínimo se concederá a todas las personas beneficiarias que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la base III en relación a los estudios de enseñanzas universitarias indicadas en esa base. Si sobra crédito una vez otorgado el mínimo a las personas solicitantes que tengan derecho a él,



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

para obtener la cuantía adicional de la ayuda sobre el mínimo, correspondiente a cada persona beneficiaria, se distribuirá la cuantía restante de la siguiente forma:

Se calculará el valor del punto con la siguiente fórmula:

Crédito restante en la alínea/Total de puntos asignados a las personas beneficiarias a las que se otorgase el mínimo=valor del punto en euros.

El resultado se convertirá en la correspondiente cuantía adicional en euros, hasta el máximo de 200 €/persona beneficiaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor del punto en euros X puntos otorgados a cada persona beneficiaria, según la puntuación obtenida con los méritos presentados y con el límite máximo del crédito presupuestario existente.

Si, realizado el reparto en las tres alíneas según lo indicado en los párrafos anteriores, sobrase crédito de forma global, los instructores del expediente podrán proponer de forma motivada un segundo reparto de tales cantidades sobrantes entre las personas que no llegasen al máximo de ayuda en cada alínea hasta agotar la partida global.

En el caso de que en alguna de las alíneas, el número de solicitudes estimadas supusiese que no se puede llegar al mínimo de ayuda establecida por persona beneficiaria, se reducirán todas ellas linealmente.

V.-SOLICITUDES. Lugar, plazo de presentación y modelo.

V.1.-Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carral, pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de Ley 39/2015, do 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante). Entre las formas indicadas, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carral (que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, según el artículo 16.4.c) LPACAP).

V.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles que se contarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

V.3.-Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud (Anexo I) firmado por la persona solicitante (interesado-a/padre/madre/tutor-a) en el que se especificarán todos los datos establecidos en él. El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General o en el departamento de Educación del Ayuntamiento.

VI. DOCUMENTACIÓN

VI.1.-Junto a la solicitud formalizada con el Anexo I, se acompañará la documentación siguiente, que deberá tener validez en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A).- En todos los casos:

A.1).- Copia de los DNI/NIF/NIE/PASAPORTE del/a estudiante y también del/a padre/madre/tutores (si el/la estudiante fuese menor de edad)

A.2).- Copia de la matrícula o documento oficial del centro que justifique la condición de estudiante de la persona para la que se solicita la ayuda.

A.3).- Certificación/informe bancaria de la titularidad de la cuenta en la que se haría el ingreso en caso de resultar beneficiario/a de la ayuda. Tiene que estar a nombre del solicitante o del beneficiario de la



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

ayuda.

B).-En caso de encontrarse en alguna de las situaciones que se indican, además, copias de los documentos siguientes:

B.1.).-Orfandad del/la beneficiario/a: Partida de defunción del/la progenitor/a y partida de nacimiento de la persona beneficiaria, o libro de familia en el que figure dicha orfandad.

B.2.).-Beneficiario/a hijo/a de separados legales o divorciados a fecha de la solicitud (siempre y cuando no se encuentre en condición de orfandad, en este caso no obtendría esta puntuación): Certificado literal del matrimonio en el que conste dicha situación o fotocopia de la resolución judicial de separación/divorcio.

B.3.).-Beneficiario/a hijo/a a cargo de soltero/a siempre que no conviva con otro/a progenitor/a: Libro de familia o partida de nacimiento de la persona beneficiaria y certificado colectivo del padrón municipal.

B.4.).-Familia numerosa: Título acreditativo de tal condición.

B.5.).-Discapacidad de uno o más miembros de la unidad familiar: Certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad y libro de familia o documentación del Registro Civil que acredite que forma parte de la unidad familiar (certificado de matrimonio y certificado de nacimiento).

B.6.).-Situación de desempleo de padre/madre/tutor-a: Libro de familia o documentación del Registro Civil que acredite que forma parte de la unidad familiar (certificado de matrimonio y certificado de nacimiento); y documento de renovación de la demanda de empleo de la persona que se encuentre en esa situación (DARDE).

En general, en el caso de parejas de hecho, adjuntar documentación que demuestre la inscripción en el registro de parejas de hecho.

C).- Para solicitudes relativas a Educación Infantil, además:

C.1.).- Fotocopia del libro de familia o documentación del Registro Civil o del Registro de parejas de hecho, que acrediten que forma parte de la unidad familiar (certificado de matrimonio y/o certificado de nacimiento y/o certificado de inscripción en Registro de parejas de hecho).

C.2.).- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2023 de madre/padre/tutores del/a beneficiario/a.

Las unidades exentas de esta obligación deberán presentar, en caso de tenerla, la certificación negativa de la Delegación de Hacienda, y la siguiente documentación:

- Para los/as miembros activos/as, certificado de la empresa de los ingresos obtenidos durante el 2023.
- Acreditación, por cualquier medio ajustado en Derecho, de percibir alguna prestación o pensión (INEM, Xunta, Seguridade Social...).
- Declaración jurada de no percibir ingresos de ningún tipo, en caso de no poder acreditar la percepción de ingresos de ninguna otra manera.

VI.2.-En el supuesto de que la documentación entregada no cumpla los requisitos, contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, enmende la falta o entregue los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art.68.1 LPACAP, se tendrá por desistida de su petición en los términos indicados en ese precepto legal.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

VI.3.- Los certificados de empadronamiento (y, en el caso de ser necesario, el colectivo del solicitante), se incorporará de oficio al expediente, a solicitud del departamento municipal de Educación.

VII. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

VII.1.El Departamento de Educación del Ayuntamiento se encargará de la instrucción del expediente, de la revisión de las solicitudes (y, en su caso, de la emisión de los requerimientos de enmienda indicados en la base VI.2) y de completarlas con la documentación que sea preciso incorporar de oficio según lo indicado en estas bases. El Departamento de Educación do Ayuntamiento realizará una valoración preliminar de las solicitudes y emitirá un informe al respecto que, firmado por la técnica y por el/la Concej/a responsable de Educación del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, se remitirá a la comisión de valoración para su estudio y para la emisión de su propuesta de resolución.

VII.2.-La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a	Concej/a responsable del área de Educación
Vocales	Un/a técnico/a del área de educación o empleo del Ayuntamiento de Carral Un/a administrativa o auxiliar del Ayuntamiento de Carral
Funcionario/a	Funcionario/a nombrado/a por Decreto de Alcaldía

VIII.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

VIII.I.-ESTUDIANTES DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Máximo 20 puntos)

VIII.I.A).-SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 16 puntos)

1).-Número de miembros de la unidad familiar: Por cada miembro de la unidad familiar (entendida esta como el padre, madre hermano/a y persona para la que se solicita la ayuda): 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2).- Condiciones familiares de la persona para la que se solicita la ayuda:

- a.-Por orfandad de un progenitor: 1 punto; de los dos progenitores: 2 puntos.
- b.-Hijo de separado/a legal o divorciado/a en la fecha de la solicitud (siempre y cuando no se encuentre en condición de orfandad, en este caso no obtendría esta puntuación): 1 punto.
- c.-Hijo de soltero/a siempre que no conviva con otro progenitor: 1 punto.
- d.-Por poseer el título de familia numerosa: 2 puntos.
- e.-Por presentar uno más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad, por cada uno: 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- f.-Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: 1 punto
- g.-Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: 1 punto

Las puntuaciones en este apartado serán acumulables y solamente puntúan en caso de entregar la documentación exigida en la base VI que pruebe estas condiciones. La condición de orfandad y de separación/divorcio no son puntuaciones acumulables.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

VIII.I.B).-SITUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 4 puntos)

En este apartado los puntos los calcula la tabla de baremación RPC mensual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM: 600,0€) vigente para 2025:

Inferior a 25% do IPREM (inferior a 150€).....	+4 PUNTOS
Igual o maior que el 25% e inferior o igual al 50% del IPREM(entre 150€ y 300€).....	+3 PUNTOS
Mayor que el 50% e inferior o igual al 75% del IPREM (entre 300€ y 450€).....	+2 PUNTOS
Mayor que el 75% e inferior o igual al 100% del IPREM(entre 450€ y 600€).....	+1 PUNTOS
Mayor que el 100% e inferior o igual al 125% del IPREM(entre 600€ y 750€).....	-1 PUNTOS
Mayor que el 125% e inferior o igual al 150% del IPREM (entre 750€ y 900€).....	-2 PUNTOS
Mayor que el 150% e inferior o igual al 200% del IPREM(entre 900€ y 1200€).....	-3 PUNTOS
Superior al 200% del IPREM(superior a 1200€).....	-4 PUNTOS

VIII.II.- ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (Máximo 17 puntos)

VIII.II.A).-SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 14 puntos)

Condiciones familiares de la persona para la que se solicita la ayuda:

- a.-Por orfandad de un progenitor: 1 punto; de los dos progenitores: 2 puntos.
- b.-Hijo de separado/a legal o divorciado/a en la fecha de la solicitud (siempre y cuando no se encuentre en condición de orfandad, en este caso no obtendría esta puntuación): 1 punto.
- c.-Hijo de soltero/a siempre que no conviva con otro progenitor: 1 punto.
- d.-Por poseer el título de familia numerosa: 2 puntos.
- e.-Por presentar uno o más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad, por cada uno: 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- f.-Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: 1 punto
- g.-Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: 1 punto

Las puntuaciones en este apartado serán acumulables y solamente puntuán en caso de entregar la documentación exigida en la base VI que pruebe estas condiciones. La condición de orfandad y de separación/divorcio no son puntuaciones acumulables.

VIII.II.B).-DISTANCIA DEL CENTRO DE ESTUDIOS (Máximo 3 puntos)

Distancia entre el centro de estudios y el domicilio de la persona para la que se solicita la ayuda (se realizará una declaración responsable por la persona solicitante y se comprobará por el departamento instructor del expediente):

- a.-De 0 a 16 km: 0,5 puntos.
- b.-Mayor que 16 hasta 22 km: 1 punto.
- c.-Mayor que 22 hasta 55 Km: 2 puntos.
- d.-Mayor que 55 km: 3 puntos.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

VIII.III.- ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (Solamente ESTUDIOS INDICADOS EN LA BASE III.1.d) (Máximo 21 puntos)

VIII.III.A).-SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 14 puntos)

Condiciones familiares de la persona para la que se solicita la ayuda:

- a.-Por orfandad de un progenitor: 1 punto; de los dos progenitores: 2 puntos.
- b.-Hijo de separado/a legal o divorciado/a en la fecha de la solicitud (siempre y cuando no se encuentre en condición de orfandad, en este caso no obtendría esta puntuación): 1 punto.
- c.-Hijo de soltero/a siempre que no conviva con otro progenitor: 1 punto.
- d.-Por poseer el título de familia numerosa: 2 puntos.
- e.-Por presentar uno o más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad, por cada uno: 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.
- f.-Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: 1 punto
- g.-Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: 1 punto

Las puntuaciones en este apartado serán acumulables y solamente puntuán en caso de entregar la documentación exigida en la base VI que pruebe estas condiciones. La condición de orfandad y de separación/divorcio no son puntuaciones acumulables.

VIII.III.B).-LEJANÍA DEL CENTRO DE ESTUDIOS (Máximo 3 puntos)

Distancia entre el centro de estudios y el domicilio de la persona para la que se solicita la ayuda (se realizará una declaración responsable por la persona solicitante y comprobará el departamento instructor del expediente):

- a.-De 0 a 16 km: 0,5 puntos.
- b.-Mayor que 16 hasta 22 km: 1 punto.
- c.-Mayor que 22 hasta 55 Km: 2 puntos.
- d.-Mayor que 55 km: 3 puntos.

VIII.III.C).-NÚMERO DE CRÉDITOS DE MATRICULA EN CURSO 2024/2025 (Máximo 4 puntos)

- a.-Hasta 25 créditos: 1 punto.
- b.-Más de 25, hasta 50 créditos: 2 puntos.
- c.-Más de 50 hasta 100 créditos: 3 puntos.
- d.-Más de 100 créditos: 4 puntos.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

IX.- MIEMBROS COMPUTABLES

Para los efectos de esta orden, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- El alumnado solicitante
- Las personas progenitoras no separadas legalmente ni divorciadas o, de ser el caso, las personas tutoras o la persona encargada de la guarda y protección del menor
- La persona que por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la persona progenitora
- Los hermanos/as solteros/as menores de 25 años que dependan de las personas progenitoras, siempre que convivan en el domicilio familiar
- Los hermanos/as mayores de 18 años con discapacidad, siempre que convivan en el domicilio familiar

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio. Por lo tanto, la documentación requerida o la puntuación que le corresponda como padre progenitor y/o madre progenitora será sustituida por la propia del solicitante y de su pareja respectivamente.

En el supuesto de custodia compartida se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda y sus hijos comunes.

No tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

- La persona progenitora separada legalmente o divorciada que no conviva habitualmente con el hijo/a solicitante, excepto si las personas progenitoras tienen la custodia compartida
- El agresor en casos de violencia de género

X.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- La renta de la unidad familiar que se tendrá en cuenta es la del ejercicio 2023 y se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según indican los puntos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Cuando el miembro computable presente declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general (recuadro 435) y la base imponible del ahorro (recuadro 460); cuando no la presente, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo a los datos tributarios facilitados por la Agencia Tributaria.
- Los ingresos obtenidos por nuevo cónyuge o pareja de hecho de la persona progenitora con la que conviva habitualmente la persona solicitante se computarán para calcular la unidad familiar
- En los casos de separación legal o divorcio con custodia compartida, se computan los ingresos de ambos progenitores.

XI.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

XI.1.- Después de instruirse el procedimiento según lo indicado en las bases y de la fiscalización previa



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

preceptiva de la Intervención del Ayuntamiento en relación con la propuesta de resolución de la Alcaldía (elaborada según la propuesta de resolución emitida por la comisión de valoración indicada en la base VII), la Alcaldía del Ayuntamiento de Carral dictará la resolución que proceda en el plazo de seis meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre antes del 31 de diciembre de 2025. La resolución expresa se comunicará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carral (art.45.1.b) LPACAP). Si transcurre el plazo sin dictar resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 24.1 LPACAP en conjunción con art. 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).

XI.2.-La resolución estimatoria o desestimatoria pone fin a la vía administrativa, y contra aquella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carral, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo de concesión, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de A Coruña competente, en el plazo y forma establecidos en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

XII.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

XII.1.-Al amparo de lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/07, de 13 de Junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En consecuencia, en esta convocatoria, no se exigirá la presentación de una justificación adicional por parte de las personas solicitantes, al acreditar con la solicitud la condición de estudiantes en los niveles de enseñanza correspondientes de los respectivos beneficiarios.

XII.2.-El pago de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución, será ingresado en la cuenta bancaria facilitada por las personas solicitantes para tal fin. Todas las ayudas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) según la normativa reguladora de tal tributo.

XIII.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, pudiendo el Ayuntamiento solicitarles que acrediten delante de la entidad que concede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o aprovechamiento de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda si tiene conocimiento de que la persona beneficiaria no realizó los estudios para los que se concedió la ayuda, pudiendo exigir certificación acreditativa de que los estudios se cursaron.

Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Carral y a las de control financiero que corresponde a la Intervención Municipal así como facilitar toda la información relativa a las ayudas que les sea requerida.



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

XIV.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos suministrados por las personas solicitantes tienen la finalidad de poder tramitar las solicitudes de las ayudas para el estudio a los estudiantes del Ayuntamiento de Carral matriculados/as durante el curso académico 2024/2025 a las que se refieren estas bases y están protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Carral. La legitimación para el tratamiento de los datos de contacto y los que figuran en la solicitud es el cumplimiento de una obligación legal. El destinatario de los datos es el Ayuntamiento de Carral, que no cederá datos a terceros, salvo obligación legal (El Ayuntamiento de Carral subministrará los datos exigidos legalmente, relativos a las ayudas concedidas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y demás registros públicos que establezca la normativa aplicable). Las personas solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar o suprimir datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento y solicitar la portabilidad de los mismos en cualquier momento. Estos derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Carral, Praza Campo da Feira, 1, 15175.-Carral (A Coruña) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

XVI.- NORMATIVA.

Para lo no previsto en estas bases se aplicarán supletoriamente, en especial:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y su normativa de desarrollo.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carral para 2024, prorrogado para 2025.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Carral para los ejercicios 2023 a 2026 (BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2023)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Carral, en fecha y firma digital que figura al margen

Alcalde- Presidente

Francisco Javier Gestal Pose



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>



CONCEJALÍA
CONCELLO DE CARRAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I -SOLICITUD

AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2024
2025

SOLICITUD: ☐ INFANTIL ☐ POSTOBLIGATORIA (BACH Y CICLOS)
(marcar con X) ☐ UNIVERSIDAD ☐ FP BASICA ☐ OTROS:

DATOS SOLICITANTE (solicitante mayor de edad, padre,madre,tutor/a)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE:	
DOMICILIO:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITANTE O BENEFICIARIO Y EL TITULAR DEL CERTIFICADO BANCARIO DEBE SER LA MISMA PERSONA

DATOS DEL BENEFICIARIO/A (estudiante):				PUNTOS
NOMBRE Y APELLIDOS:				
NIF/NIE		CURSO		
NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS:				
LUGAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS:				
TIPO DE CENTRO	☐ PÚBLICO	☐ PRIVADO	☐ OTROS(cual):	
DISTANCIA DEL DOMICILIO AL CENTRO:				
KM solo ida				
CRÉDITOS EN CASO DE UNIVERSITARIOS				

SITUACIÓN FAMILIAR				PUNTOS
Nº MIEMBROS				
ORFANDAD	☐ SI	☐ NO		
Nº progenitores fallecidos				
SEPARACIÓN/DIVORCIO/VIUDEDAD	☐ SI	☐ NO		
MONOPARENTAL	☐ SI	☐ NO		
FAMILIA NUMEROSA	☐ SI	☐ NO		
DISCAPACIDAD	☐ SI	☐ NO		
Nº miembros con discapacidad				
SITUACIÓN LABORAL DEL PADRE/TUTOR	☐ PARO	☐ TRABAJANDO		
SITUACIÓN LABORAL DE MADRE/TUTORA	☐ PARO	☐ TRABAJANDO		
SITUACIÓN ECONÓMICA				
SOLICITO OTRA AYUDA	☐ SI	☐ NO		
En caso afirmativo decir tipo de ayuda, entidad e importe				
TOTAL PUNTOS				

☐ Las zonas sombreadas son para cubrir por el Ayuntamiento



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>



CONCELLO DE CARRAL

CONCEJALÍA
DE EDUCACIÓN

AYUDAS A
ESTUDIO CURSO

2024
2025

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	marcar con un X lo que se entrega
------------------------------	-----------------------------------

- ☐ Anexo de solicitud y declaración responsable
 - ☐ Copia del DNI/NIE/NIF/PASAPORTE del estudiante y del padre, madre y/o tutores si es menor de edad
 - ☐ Copia de la matrícula o documento oficial del centro que justifique la condición de estudiante
 - ☐ Certificado/informe bancario de titularidad de la cuenta en el que ingresar la ayuda en caso de concesión
 - ☐ (importante que sea mismo titular que solicitante o beneficiario)
 - ☐ Orfandad:
 - ☐ Partida de defunción del progenitor/a y partida de nacimiento de la persona beneficiaria o libro de familia en el que figure dicha orfandad
 - ☐ Separación legal/divorcio:
 - ☐ Certificado literal del matrimonio en el que conste dicha situación o fotocopia de la resolución judicial
 - ☐ Beneficiari@ hij@ a cargo de solter@ siempre que no conviva c@n él/ella otr@ progenitor/a:
 - ☐ Libro de familia o partida de nacimiento de la persona beneficiaria y certificado colectivo de padrón municipal
 - ☐ Copia del título de familia numerosa en caso de tenerlo
 - ☐ Discapacidad de uno o más miembros de la unidad familiar: Certificado o tarjeta acreditativa y libro de familia/documento acreditativo
 - ☐ Desempleo de la madre/padre/tutor/-a: Libro de familia/documento acreditativo y documento de renovación de la demanda de empleo (Darde)
 - ☐ Además, para Educación Infantil: Fotocopia libro de familia/documento acreditativo matrimonio/pareja de hecho y nacimiento
 - ☐ Además, para Educación infantil: fotocopia de la declaración da renta 2023 de ambos progenitores
- En caso de estar exenta de realizarla, habrá que presentar:
- ☐ Declaración negativa de Hacienda
 - ☐ Para los miembros activos, certificado de la empresa de los ingresos obtenidos durante 2023
 - ☐ Acreditación por cualquier medio ajustado en derecho, de percibir alguna prestación o pensión (INEM, Xunta, Seguridad Social)
 - ☐ Declaración jurada de no percibir ingresos de ningún tipo, en caso de no poder acreditar la percepción de ingresos de ninguna otra manera



Moi leal e Excelentísimo Concello de Carral (A Coruña)

Praza Campo da Feira, nº 1 - 15175 - A Coruña / Tel. 981 670 002 – Fax 981 672 282 - C.I.F.: P-1502100 I
correo@carral.es - www.carral.es - <https://sede.carral.es/es>

DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

D/Dª

solicitante/padre/madre/ tutor/a del beneficiari@ de la ayuda a los estudios

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda
- 2.- Que los datos que se declaran son reales y en caso de no ser dará lugar a la denegación de la ayuda
- 3.- Que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Carral y con la Tesorería de la Seguridad Social y autoriza al Ayuntamiento de Carral para obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social con las que se acrediten tales extremos en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de las ayudas
- 4.- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Carral para obtener los certificados del padrón municipal de habitantes necesarios para la tramitación del expediente
- 5.- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Carral para obtener a través de pasaXe, el nodo de interoperabilidad de Galicia, la obtención de los documentos necesarios para la gestión de la ayuda escolar, en concreto lo relativo a : certificado de discapacidad
- 6.- Los datos suministrados por las personas solicitantes tienen la finalidad de poder tramitar las solicitudes de las ayudas para el estudio a los/as estudiantes del Ayuntamiento de Carral matriculados/as durante el curso académico 2024/2025 a las que se refieren estas bases y están protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Carral. La legitimación para el tratamiento de los datos de contacto y los que figuran en la solicitud, es el cumplimiento de una obligación legal al Ayuntamiento de Carral con su firma. El destinatario de los datos es el Ayuntamiento de Carral, que no cederá datos a terceros, salvo obligación legal (El Ayuntamiento de Carral suministrará los datos exigidos legalmente, relativos a las ayudas concedidas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y demás registros públicos que establezca la normativa aplicable.)
Las personas solicitantes tienen los derechos a acceder, rectificar o suprimir datos erróneos, solicitar la portabilidad de los mismos en cualquier momento. Estos derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Carral, Praza Campo da Feira, 1, 15175-Carral (A Coruña)

Carral, a.....dede 2025

Firma